



OFICIO No. 064/2016

**Presidente del H. Congreso del Estado
PRESENTE**

Como seguimiento a los acuerdos aprobados en el Honorable Cabildo, y en atención a la propuesta que la Tesorería Municipal a través del Presidente Municipal C. José Guadalupe García Negrete, presentó y se aprobó por unanimidad de votos, en la **SEXTA SESION ORDINARIA** del H. Cabildo, de fecha 8 de febrero del presente año, **PLANTEAR UNA INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR** la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Colima, que tiene por finalidad establecer el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Colima, de acuerdo a la constancia del asunto referido, en el anexo.

Lo expuesto anteriormente para solicitarle de la manera más atenta sea considerado, en esa Honorable Legislatura, para el análisis y aprobación en su caso.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Tecomán, Col., A 15 de febrero de 2016
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

Salvador Ochoa Romero





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN
2015-2018
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



A QUIEN CORRESPONDA:

- - - El Suscrito, Secretario de H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán HACE CONSTAR, que en el **Acta No.19/2016**, de fecha **08 de Febrero de 2016**, correspondiente a la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA** en el desahogo del **TERCERO ASUNTO GENERAL**, se trató el siguiente punto de acuerdo, mismo que se transcribe íntegramente:

TERCERO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** para presentar una propuesta que hace la Tesorería Municipal, con las finalidad de establecer el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Colima, a efecto de uniformar y regular las relaciones fiscales y administrativas entre el Estado con sus municipios, entre los propios municipios y de ambos con la Federación. Dando lectura la Síndico Municipal al documento en los siguientes términos:

José Guadalupe García Negrete, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, con fundamento en el artículo 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Primero. Que es una facultad constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán presentar proyectos de iniciativa de reforma a la legislación estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en el artículo 45, fracción I, inciso b).



SECRETARIA

Segundo. Que el día 12 de abril de 2005, el Poder Legislativo, mediante Decreto número 192, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en su edición del día 23 de ese mismo mes y año, promulgó la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Colima, que





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN
2015-2018
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



tiene por finalidad establecer el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Colima, a efecto de uniformar y regular las relaciones fiscales y administrativas entre el Estado con sus municipios, entre los propios municipios y de ambos con la Federación.

Tercero. Que en el artículo 6º de la Ley citada en el considerando Segundo inmediato anterior, se establecen los porcentajes que a los municipios les corresponden en participaciones federales respecto de lo que reciba la entidad federativa, como sigue:

“A los municipios de la Entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las participaciones federales que reciba el Estado, dentro del ejercicio de que se trate, en la proporción que para cada Fondo se establece a continuación:

- I. El 22 por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal;*
- II. El 22 por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones por Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal;*
- III. El 20 por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado recaude por concepto de participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, cuando la Federación participe al Estado con el 100 por ciento de este impuesto, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal;*
- IV. El 20 por ciento como mínimo de la recaudación en el Estado del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuando la Federación participe al Estado con el 100 por ciento de este impuesto;*



SECRETARIA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN
2015-2018
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



- V. *El 100 por ciento de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal en atención a lo dispuesto por la misma Ley; y*
- VI. *El 20 por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.”*

Disposición que desde la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, no se ha reformado en los porcentajes que a los municipios les corresponde en ingresos por participaciones federales.

Cuarto. Que el orden de gobierno municipal debe ser fortalecido con mayores recursos para atender la demanda de los servicios que por disposición constitucional están a su cargo, garantizando su permanencia en aras del bien social, lo cual se encuentra en una situación de vulnerabilidad por la difícil situación económica que tiene el país por la ausencia de políticas públicas del gobierno federal y del gobierno estatal que fomenten la actividad productiva, motivo por el cual con esta Iniciativa se propone que el Estado entregue el 25% de los recursos que recibe del Fondo General de Participaciones, en lugar del 22% que actualmente destina a los municipios

Quinto. Que de ser aprobada esta iniciativa, el Municipio de Tecomán se beneficiaría con 13.1 millones de pesos de recursos adicionales en el ejercicio fiscal 2016, según la publicación del día 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, que estima ingresos para el Estado de Colima en 3 mil 177 millones 878 mil pesos por concepto del Fondo General de Participaciones.





Sexto. Por lo anteriormente expuesto, se solicita del Honorable Congreso del Estado la expedición del siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA
LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA**

Artículo Único. Se reforma el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6º.-

- I. *El 25 por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal;*

II al VI.”

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Colima, Col., 08 de febrero de 2016







JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE

Presidente Municipal

Al término de la lectura, **la Síndico Municipal en representación del Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Gerardo Alberto Cruz Lizarraga**, para preguntar si esta propuesta ¿es de Tecomán hacia el estado?, ¿con esta propuesta al subir el 3% de lo que actualmente, está con la propuesta, ¿estaría entregándose al municipio al rededor del 13. Un millón más en el año 2016?. **La Síndico Municipal**, manifestó generales, dice, es el 22% como mínimo y el 20% como mínimo solamente en la recaudación en el estado, sobre el impuesto federal, sobre la tenencia del uso de vehículos, además es el 22% y la reforma sería, para solicitar el 25% como mínimo. A continuación el **Secretario del Ayuntamiento** solicito al Tesorero Municipal, aplique lo referente a este asunto. Procediendo el **Tesorero Municipal**, manifestó. En respuesta a la pregunta que hizo el Regidor Cruz Lizarraga, la viabilidad en primer instancia corresponderá al poder legislativo en el entendido que se tratará a un cambio en la Ley y que con esto se estaría beneficiando en términos generales a los diez municipios de la entidad, por el orden más o menos de 95 millones de pesos, hay que decirlo de esa cantidad es diferencial 3%; efectivamente el Gobierno del Estado dejaría de poderlo incluir en sus propios gastos, en contrario vendrá en fortalecimiento a las finanzas municipales, consideramos que es viable ya que en el año 2005, en que fue emitida la vigente Ley de coordinación fiscal del Estado de Colima, esta disposición no ha sido tocada. Una vez terminada la explicación. **La Síndico Municipal en representación del Presidente Municipal** preguntó nuevamente, si hubiera más observaciones, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procedente el **Lic. Salvador Ochoa Romero**, sometió a la consideración la propuesta presentada por el Presidente Municipal, informado que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
Tecomán, Col., A 15 DE FEBRERO de 2016
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

SECRETARIA

